



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

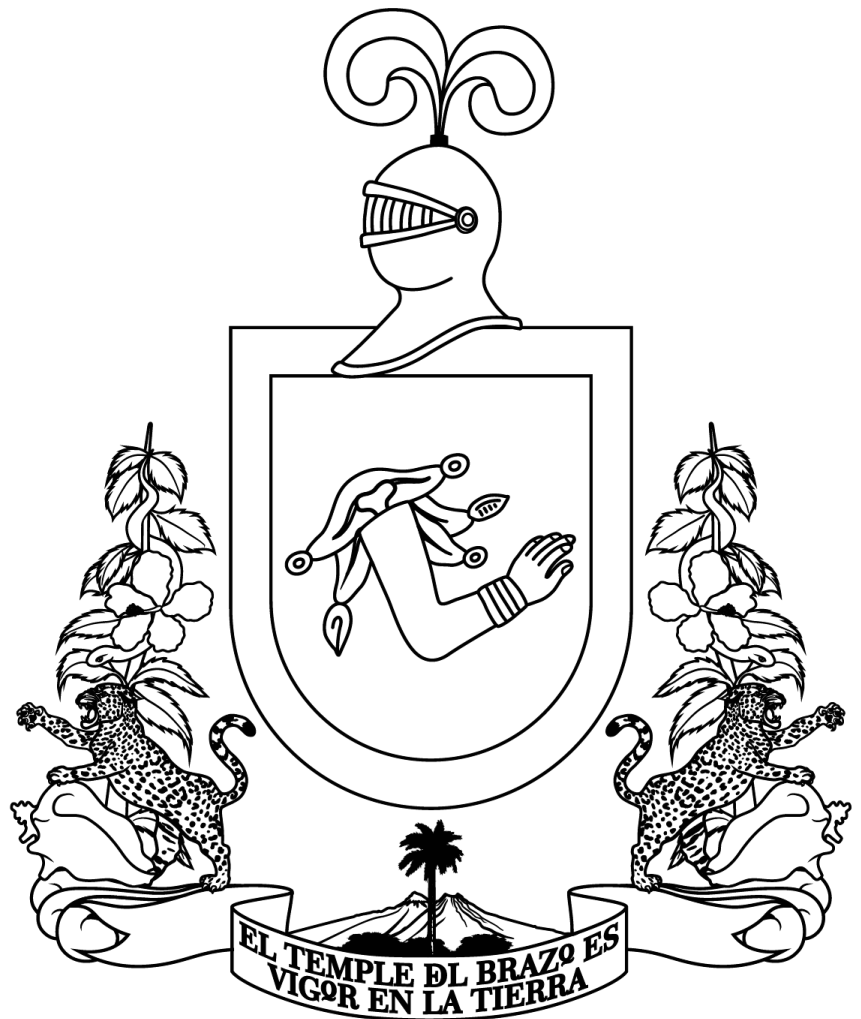
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 24 DE MAYO DE 2025
TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

52
24 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE COLIMA (COESPRIS). **Pág. 4**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 7**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 33.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL DE PSICOLOGÍA, EN SU EDICIÓN 2025. **Pág. 11**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DEROGAR, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ. **Pág. 16**

AVISOS GENERALES

Pág. 20

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI COLIBECA PARA EMPEZAR.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A038/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA ENTREGAR LAS BOLETAS ELECTORALES A LAS PRESIDENCIAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES Y SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS POR ELECCIÓN QUE CORRESPONDERÁ A CADA CASILLA SECCIONAL, ASÍ COMO LAS ASIGNADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES QUE DEBERÁN INSTALARSE EN LA JORNADA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A039/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO AUXILIARES DE CONTROL EN LAS SESIONES DE CÓMPUTO ADSCRITAS AL CONSEJO GENERAL Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A040/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DEFINEN LOS ALCANCES LEGALES QUE TENDRÁ LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA ANGÉLICA YEDITH PRADO REBOLLEDO COMO CANDIDATA A MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**

DICTAMEN DE PENSIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2025: P-160/2025 POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MARCELO LEÓN VICENTE.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE APOYOS O AYUDAS SOCIALES QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 Y 5 LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN BERNARDO" UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SERVICIOS DE SALUD**

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE COLIMA (COESPRIS).

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Colima (COESPRIS).

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo del OPD Servicios de Salud del Estado de Colima, IBQ ELIDE RUBI CUEVAS MENDOZA, Comisionada Estatal para la protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 7, 8, 43, 44 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 1, 3, 7, 8, 9 y 88 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, 12, 17 fracción VII y 39 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 25, 26, numeral 1, fracciones I, III, XVII, XXXVIII, 27, 102, 103, numeral 1, fracciones I, II, III, V, VIII, XII y XIII, XXIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Que el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Que el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que en este sentido, la importancia de la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Que el artículo 25, párrafo décimo; y artículo transitorio Sexto, inciso b) del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de artículo 25 Publicado en el DOF el 5 de febrero de 2017 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que el artículo 2, fracción I y V de la Ley General de Mejora Regulatoria establece la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora para perfeccionar las regulaciones y simplificar trámites y servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

Que de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, las autoridades están obligadas a simplificar los trámites administrativos, buscando que las personas y empresas puedan realizar procedimientos de forma más rápida y con menos costos.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios en su artículo 88 establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por titular del Poder Ejecutivo o el titular del Ayuntamiento respectivo, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito competencial en el Periódico Oficial.

Que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Colima, protege dentro de su ámbito de competencia a la población en el Estado de Colima contra riesgos sanitarios actuales y potenciales mediante la aplicación del esquema de control sanitario, a fin de garantizar que los establecimientos, servicios, actividades y productos, cumplen con los requisitos y condiciones establecidos por la legislación sanitaria vigente.

Que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones generó un modelo de simplificación administrativa que contempla la reducción de requisitos, trámites y tiempos de resolución, con el objetivo de lograr la eliminación de barreras burocráticas para el bienestar social, así como favorecer la prosperidad económica de los Estados y municipios. Por ello, se interviene el trámite "Solicitud de Autorización de Planos de Construcción de establecimientos comerciales, industriales, de servicio y similares" al contener tiempos de respuesta que pueden ser reducidos.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE COLIMA (COESPRIS).

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reducen los plazos máximos de resolución del siguiente trámite:

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE COLIMA		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Solicitud de Autorización de Planos de Construcción de establecimientos comerciales, industriales, de servicio y similares.	2 días hábiles

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que las autoridades no cumplan con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la instancia correspondiente, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. Se modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Colima, exceder los tiempos de respuesta establecido en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Colima (COESPRIS), deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Colima, a 14 de mayo de 2025, el Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo del OPD Servicios de Salud del Estado de Colima, C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez y la Comisionada Estatal para la protección contra Riesgos Sanitarios, IBQ Elide Rubi Cuevas Mendoza.

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO
DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

IBQ. ELIDE RUBI CUEVAS MENDOZA
COMISIONADA ESTATAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.

Lic. Miguel Ángel Galindo Barragán, Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2, 6, 7, 8, 43, 44 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 3, 6, 7, 8, 9, 11 y 88 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios; artículo 44 y 33 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, artículo 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y 1, 3, 19, 20 y 49 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, especifica en su artículo 17.1, toda persona tiene derecho a la propiedad, tanto individualmente como en sociedad con otros.

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho a la vivienda como parte del derecho a un nivel de vida adecuado.

Que las Naciones Unidas, a través de su Comisión de Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) se ha pronunciado respecto al derecho de los ciudadanos y las empresas a tener acceso a mecanismos para impugnar decisiones administrativas injustas o incorrectas como parte fundamental para asegurar la equidad en el proceso regulatorio, así como al desarrollo de capacidades regulatorias por parte de las agencias gubernamentales, lo anterior para diseñar y aplicar regulaciones de manera efectiva, eficiente y en beneficio de la sociedad.

Que el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que nadie puede ser privado de su propiedad salvo en casos de utilidad pública o interés social, y siempre con las debidas garantías.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que en este sentido, la importancia de la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de propiedad sobre la tierra y los recursos naturales, estableciendo que la propiedad en México puede ser privada o social.

Que el artículo 2, fracción I y V de la Ley General de Mejora Regulatoria establece la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora para perfeccionar las regulaciones y simplificar trámites y servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

Que de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, las autoridades están obligadas a simplificar los trámites administrativos, buscando que las personas y empresas puedan realizar procedimientos de forma más rápida y con menos costos.

Que el Código Civil para el Estado de Colima, reconoce y regula las relaciones patrimoniales entre las personas, los contratos, la propiedad, las herencias, los bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales susceptibles de inscripción, siendo el Registro Público de la Propiedad la institución jurídica que garantiza la protección y seguridad jurídica de dichos derechos.

Que de conformidad con el 49 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, la Dirección del Registro Público, proporcionará el servicio de publicidad registral, seguridad jurídica, certeza jurídica, veracidad de la realidad jurídica con la realidad técnica-histórica de los actos inscritos, conforme a las leyes, los principios registrales o en razón de la voluntad de las partes, que requieren de dicho requisito para surtir efectos ante terceros. En este sentido, al garantizar la publicidad y la seguridad jurídica de los actos relacionados con la propiedad, este sistema asegura que los propietarios puedan ejercer sus derechos de manera clara, legítima y frente a terceros.

Que el Registro Público de la Propiedad del Estado de Colima gestiona diversos trámites y servicios inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, conforme a los artículos 43 y 44 de la Ley General de Mejora Regulatoria; asimismo, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios en su artículo 88 establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por titular del Poder Ejecutivo o el titular del Ayuntamiento respectivo, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito competencial en el Periódico Oficial.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima		
NO	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD DE INMUEBLES	De 3 a 5 horas
2	CONSULTA DE FOLIO	De 3 a 5 horas
3	SOLICITUD DE COPIAS Y CERTIFICADOS DE DOCUMENTOS REGISTRALES	De 1 a 3 días hábiles
4	REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	7 días hábiles (variando de acuerdo al movimiento a registrar)
5	AVISO PREVENTIVO	De 1 a 3 días hábiles
6	ALERTA PATRIMONIAL	De 3 a 5 horas
7	BÚSQUEDA POR NOMBRE DE PROPIETARIO	De 3 a 5 horas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	AVISO PREVENTIVO	I. Certificado de libertad de gravamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Consulta de folio	Fusión de los trámites 1 y 2. Como sigue: Búsqueda de Antecedentes Registrales. Con las modalidades: • Consulta de folio. • Búsqueda por nombre de propietario.	Consulta de folio: I. Formato de solicitud (datos del folio) Búsqueda por nombre de propietario: I. Formato de solicitud II. Pago de derechos
2	Búsqueda por nombre de propietario		
3	Solicitud de copias y certificados de documentos registrales	Fusión de los trámites 3 y 4 para quedar como: • Solicitud de copias y certificados de documentos registrales.	I. Formato de solicitud II. Pago de derechos
4	Constancia de no propiedad		
5	Aviso preventivo	Reducción de carga regulatoria.	I. Oficio emitido por el Notario solicitando la anotación del aviso preventivo
6	Alerta Patrimonial	Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad (Identificación oficial vigente del solicitante y representante o carta poder en caso de ser representante o apoderado legal)
7	Registro de escrituras públicas y privadas	Delimitar la carga regulatoria para el registro de escrituras públicas y privadas.	I. Formato de solicitud II. Dos tantos del documento que se pretenda inscribir y sus anexos III. Pago de derechos

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima.

SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que las autoridades no cumplan con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la instancia correspondiente, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO.- Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. Se modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Colima, a 20 de mayo de 2025, Director general del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GALINDO BARRAGÁN
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 33.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL DE PSICOLOGÍA, EN SU EDICIÓN 2025.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL DE PSICOLOGÍA, EDICIÓN 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de mayo de 2023, el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, aprobó adicionar la fracción XIII al artículo 1º, así como también, el artículo 13º, a la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, instituyendo el "Premio Estatal de Psicología" mediante el Decreto 312, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 15 de mayo de 2023.

Dicho premio, se entregará a profesionales de la psicología que se han destacado por la contribución relevante y distinguida en favor de la salud mental de la población colimense, instaurando 4 categorías, siendo estas las siguientes:

- a) **Enseñanza de la Psicología.** Se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en la enseñanza de psicología en cualquiera de sus especialidades y/o ámbito público o privado;
- b) **Investigación en Psicología.** Se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en la investigación de la psicología en cualquiera de sus ramas o especialidades;
- c) **Ejercicio Profesional de la Psicología.** Se otorgará a quien se haya distinguido en el libre ejercicio de la profesión, trabajo en empresas y organizaciones; y
- d) **Servicios a la Comunidad.** Se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en actividades de la participación y el trabajo desarrollado en comunidades rurales, zonas marginadas y/o a favor de cualquier grupo vulnerable.

2.- De conformidad con el artículo 13º de la normativa citada, las Comisiones Legislativas de Salud y Deporte; y de Educación, Cultura y Ciencia, emitimos el pasado 08 de abril del año en curso, la Convocatoria al "Premio Estatal de Psicología" en su edición 2025, en la cual, dentro de las bases fue previsto que, se conformará un Comité Calificador, quien se encargará de revisar y calificar la idoneidad de cada una de las propuestas inscritas, y elegirá, a las personas que considere merecedoras de tal reconocimiento, así mismo que, el Comité Calificador se integrará por tres personas, siendo estas; un representante de la Comisión de Salud y Deporte; un representante de la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia, ambas del H. Congreso del Estado de Colima, y un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

3.- En ese orden de ideas, al cierre de la convocatoria y con fecha 09 de mayo de 2025, la Secretaría General del H. Congreso del Estado, hizo entrega a las Comisiones Legislativas de las 20 propuestas que se recibieron al multicitado premio, por lo cual, las Diputadas que integran estas Comisiones Legislativas, se reunieron en la Sala de Juntas "Prof. Macario G. Barbosa", a efecto de instalar el Comité Calificador, así como recibir a las y los invitados profesionales en la materia, los Psicólogos Guillermo Ramírez Zavala y Melissa Belén Núñez Martínez, ambos del Colegio Oficial de Psicólogos del Estado de Colima, el Dr. Armando García Leyva y la Psicóloga María Andrea Cabrera Escoto, ambos de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, así como la Psicóloga Yesenia Rubí Graciano Hernández, Presidenta de la Asociación de Egresados de Psicología de la Universidad de Colima, quienes revisaron y analizaron, cada uno de los expedientes de todas las propuestas recibidas.

En ese contexto, las Diputadas que integramos estas Comisiones Dictaminadoras, con fecha 12 de mayo de 2025, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Prof. Macario G. Barbosa", a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por la fracción VI y VII del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, arábigo 65, fracciones VI y VII, 71 fracción III y 72 fracción VIII de su Reglamento, estas Comisiones Legislativas son competentes para conocer sobre el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y

preseas, por méritos y servicios prestados a la humanidad y al Estado, por colimenses, instituciones públicas, privadas o de servicio social.

SEGUNDO. Establecida la competencia de las Comisiones Dictaminadoras, quienes las integramos recibimos en ese acto por parte del Comité Calificador, las propuestas de las personas que consideraron merecedoras al "Premio Estatal de Psicología" Edición 2025, por su destacada contribución relevante y distinguida en favor de la salud mental de la población colimense, y cuyo procedimiento se encuentra apegado a lo señalado en el arábigo 13 de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses.

En ese contexto, el Comité Calificador determinó establecer los siguientes parámetros por cada categoría:

- I. **Para el de "Enseñanza de la Psicología".** Trayectoria docente, Innovación Pedagógica, Impacto Ético Formativo y Formación Continua.
- II. **Para el de "Investigación en Psicología".** Producción Académica, Relevancia Social, Ética en la Investigación y Formación de Jóvenes Investigadores.
- III. **Para el de "Ejercicio Profesional de la Psicología".** Trayectoria Profesional, Prácticas Éticas e Inclusivas, Reconocimiento por Pares e Innovación en la Práctica.
- IV. **Para el de "Servicios a la Comunidad".** Participación Territorial, Aporte Sostenibles, Inclusión y Diversidad y Testimonios Comunitarios.

TERCERO. Conforme a lo anterior, el Comité Calificador, realizó el procedimiento respectivo, a efecto de estudiar y valorar cada una de las 20 propuestas inscritas, resolviendo que las personas merecedoras, fueran los siguientes:

A.- De las y los participantes que se registraron en la categoría **Enseñanza de la Psicología**, el cual será otorgado, a quien se haya distinguido profesionalmente en la enseñanza de psicología en cualquiera de sus especialidades y/o ámbito público o privado.

Una vez revisados los expedientes inscritos en esta categoría, el Comité Calificador determinó, que dicho premio sea entregado a la C. **Nancy Elizabeth Molina Rodríguez.**

En razón de que la ciudadana en cita, es Licenciada, Maestra y Doctora en Psicología, además de contar con Diplomados en Estudios de Género e Investigación Cualitativa. Destacada en su formación laboral, por sus 30 años de servicio ininterrumpidos, como docente formando a profesionales de la salud mental, impartiendo materias en la Licenciatura de Psicología, así como en las Maestrías en, Ciencias área Psicología Aplicada, en área de la educación y la actual en Psicología, en materias como, derechos humanos y género, análisis de programas para la agencia y ciudadanía. Ha impartido cursos nacionales e internacionales. Ha realizado acompañamiento a estudiantes, mediante asesorías de tesis de licenciatura y maestría en proyectos de perspectiva de género y de corte cualitativo, además, participa como sinodal y evaluadora de tesis de licenciatura y maestría en psicología, doctorado en psicología y ciencias sociales, así como en la Especialización en Análisis Institucional en las Prácticas Sociales. Dictaminadora de Proyectos de Investigación realizados por estudiantes.

Además, es integrante del Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras de la Secretaría de Ciencias, Humanidades y Tecnología nivel I, del Cuerpo Académico UCOL-CA-110 Género y Prácticas Culturales, del Comité de Ética para la Atención Integral de la Violencia de Género de la Universidad de Colima, entre otros. Actualmente se desempeña como Profesora de Tiempo Completo y Directora de la Facultad de Psicología, en la Universidad de Colima.

B.- De las y los participantes que se registraron en la categoría **Investigación en Psicología**, el cual será otorgado, a quien se haya distinguido profesionalmente en la investigación de la psicología en cualquiera de sus ramas o especialidades.

Una vez revisados los expedientes inscritos en esta categoría, el Comité Calificador determinó, que dicho premio sea entregado al C. **Cesar Augusto García Avitia.**

Por su destacado expediente en el que se desprende que, es Licenciado en Psicología por la Universidad de Colima quien se tituló por medio de tesis obteniendo el premio Peña Colorada por el más alto promedio de la generación; de igual forma, es Maestro en Psicología Aplicada y en Bioética por la Universidad de Colima; además cuenta con un Doctorado en Psicología por la Universidad de Guadalajara, titulado por tesis con mención honorífica. Además, cuenta con Diplomados en Ética para Psicólogos y Prácticas Educativas con Inteligencia Artificial.

Inició su trayectoria laboral, como profesor de asignatura en la Universidad Vizcaya de las Américas, Universidad del Valle de Atemajac y de la Universidad de Colima. Participó en el verano de Investigación Científica de la Academia Mexicana de la Ciencia en 2001, donde tuvo la oportunidad de colaborar con el destacado psicólogo social-comunitario mexicano Dr.

Eduardo Almeida Acosta, investigador de la Universidad Iberoamericana Golfo-Centro. Gracias a ello participó también, en una amplia gama de proyectos de investigación, como parte de sus estudios de posgrado en las maestrías en Psicología Aplicada y Bioética, en el Doctorado en Psicología y su actividad profesional, que incluyen cuatro proyectos financiados a nivel nacional y uno más a nivel internacional, entre otros.

Es autor y coautor de 10 artículos, 12 capítulos y 1 libro científico, por mencionar algunos citamos:

- García Avitia, C. A., Preciado Serrano, M. D. L., Ángel González, M., y Luna Bernal, A. C. A. (2018). El desarrollo moral y la toma de decisiones éticas del psicólogo. *Investigación y Práctica en Psicología del Desarrollo*, 4 1-28. <https://doi.org/10.33064/ippd41993>.
- Mézquita Hoyos, Y. N., Pérez Ruvalcaba, S. L., De Lille Quintal, M. J., Sánchez Monroy, M. H., & García Avitia, C. A. (2020). Aprendizaje y estrés en estudiantes de psicología. *Revista de Estudios Clínicos e Investigación Psicológica*, 10(20), 28. https://www.researchgate.net/publication/344895848_Aprendizaje_y_estres_en_estudiantes_de_psicologia
- García Avitia, C. A. (2021). Fundamentos teóricos para una distinción clara entre el comportamiento ético y el normativo-moral en el desempeño profesional del psicólogo. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 39(3), 1-16. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/apl/a.10321>
- Pérez Ruvalcaba, S. L., González Pulido, J. R., López González, A. L. & García Avitia, C. A., (2015). Creación de un software para generar redes semánticas en contextos de habla hispana. En E. I. Rodríguez Morrill, S. L. Pérez Ruvalcaba & F. A. Laca Arocena (Eds.), *Bienestar subjetivo (77-97)*. Universidad de Colima. https://www.researchgate.net/publication/340540714_Creacion_de_un_software_para_generar_redes_semanticas_en_contextos_de_habla_hispana#fullTextFileContent
- García Avitia, C. A., Preciado Serrano, M. L., Ángel González, M., y Luna Bernal, A. C. A. (2020). Acercamiento a la ética profesional del psicólogo como proceso de comportamiento. En M. G. Luna Lara y R. Montes Delgado (Eds.), *Investigación interinstitucional en psicología (67-90)*. Grafién Porrúa <https://www.editorialgranenporrua.com.mx/libros/210-investigacion-interinstitucionalen-psicologia.html>
- 01. Sigales Ruiz, S. R., Morán Torres, E. F. y García Avitia, C. A. (2024). La dimensión psicológica en la atención a víctimas desde la perspectiva de derechos humanos. Una mirada interdisciplinaria desde el derecho y la psicología. Universidad de Colima. • DOI: <https://doi.org/10.53897/LI.2024.0044.UCOL>

Actualmente es Profesor Investigador de Tiempo Completo en Ciencias de la Salud, en la Universidad de Colima.

C.- De las y los participantes que se registraron en la categoría **Ejercicio Profesional de la Psicología**, el cual será otorgado, a quien se haya distinguido en el libre ejercicio de la profesión, trabajo en empresas y organizaciones.

Una vez revisados los expedientes inscritos en esta categoría, el Comité Calificador determinó, que dicho premio sea entregado a la C. **Erika Janneth Luna Montes**.

De cuyo expediente se desprende, que es Licenciada en Psicología, Maestra en Educación por la Universidad Autónoma de Guadalajara y Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Colima. Cuenta con diversos Diplomados, Especialización en Neuropsicología Clínica, y Certificaciones como Agente Capacitador Externo de Psicólogos Educativos, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como de Competencia Laboral, impartición de cursos de formación del capital humano, por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales y la Secretaría de Educación Pública.

Destacándose su currículum al haber fungido como Directora de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular Núm. 35, Nivel Educación Especial, en la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima; Directora del Centro de Atención Múltiple "Bertha Margarita García Nava", Servicio Escolarizado para Alumnos con Discapacidad. Nivel Educación Especial, en la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima; Psicóloga en la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular Núm. 32, Nivel Educación Especial en la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima; Coordinadora Municipal del programa ARSO (Acompañamiento y Reinserción Social). Diseño e implementación de un programa social dirigido a jóvenes con adicciones, pertenecientes a pandillas y que no estudiaban ni trabajaban; Asesora Técnico Pedagógico en Educación Especial en el Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa; Asesoría y capacitación a docentes para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, así como Psicóloga en la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular Núm. 37, Nivel Educación Especial. Secretaría de Educación.

En institución privada, ha fungido como Docente en nivel Maestría de las asignaturas: Psicología Educativa, Modelos Educativos y Seminarios de Investigación Cualitativa. En Instituto de Estudios Superiores Federico Rangel Fuentes. De su

experiencia laboral independiente, cuenta con una Marca Registrada por el IMPI (en proceso) denominada Creativa Niñez. Del año 2012 a la fecha. Links de Página web: <https://www.intervencionpsicologica.com.mx/> y de Facebook: <https://www.facebook.com/share/1H7Qc27MJ3/> (con más de 131K seguidores). Producción de materiales, cuentos y juegos didácticos para la intervención de los psicólogos infantiles. Diseñó programas de intervención especializados para atender dificultades socioemocionales y psicoeducativas en los niños y adolescentes y así favorecer la salud mental, la autoestima, el manejo emocional, el manejo conductual, las habilidades sociales, el duelo y la resiliencia; así como la estimulación de procesos cognitivos y psicomotrices. Diseño, asesoría y venta. Además es creadora digital de un Canal de Youtube, Creativa Niñez <http://www.youtube.com/@creativaninezErikaLuna>.

Cuenta con diversos programas de intervención con Registro de Derecho de Autor y otros que aún se encuentran en proceso, por mencionar algunos citamos:

- Elaboración de la Obra: "Guía Teórico Práctica de Tanatología Infantil" (2023). Registro de Derecho de Autor No. 03-2023-112209402000-01.
- Obra: "Programa de Estimulación de las Funciones Ejecutivas" (2021). Registro de Derecho de Autor No. 03-2021-111713390300-01.
- Obra: "Manual de Evaluación e Intervención Psicológica en Educación Especial" (1era ed. 2012 y 2da ed. 2019). Registro de Derecho de Autor No. 03-2012-020811285300-01 y 03-2019-120411501500-01.

Así como, cuenta con 2 publicaciones:

- Libro: Manual Interactivo del Agradecimiento desde la Psicología Positiva (2023). Registro de Derecho de Autor No. 03-2023-021311204900-01.
- Artículo científico: Uribe, A.J.I., Zacarías, S.X., Luna, M. E. & Villafaña, H. J. (2012). Relación entre control parental y conducta problema en adolescentes. Academia Journals. Vol. 4 No. 3 pp. 3118-3122. ISSN: 1946-5351.

D.- De las y los participantes que se registraron en la categoría **Servicios a la Comunidad**, el cual será otorgado, a quien se haya distinguido profesionalmente en actividades de la participación y el trabajo desarrollado en comunidades rurales, zonas marginadas y/o a favor de cualquier grupo vulnerado.

Una vez revisados los expedientes inscritos en esta categoría, el Comité Calificador determinó, que dicho premio sea entregado al C. **José Juan Rodríguez García**.

De cuyo análisis de su expediente se desprende que, es Licenciado en Psicología por la Universidad Multitécnica Profesional, cuenta con Maestría en Terapia Gestalt por el Instituto de terapia Gestalt Región Occidente; así como diversos diplomados en Gestión Integral de Riesgos en Emergencias de Desastres; Liderazgo e Inteligencia Emocional; Tanatología Clínica Integral, entre otros.

De su trayectoria profesional y aportaciones a favor de la salud mental de la población colimense destaca que, formó el "Proyecto Psicoterapéutico Comunitario" en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán del Municipio de Comala, el cual tuvo como objeto que las personas participantes conozcan las emociones que se gestan en cada una de ellas durante su día a día, y a la vez que se dan cuenta de sus situaciones con las que viven relacionadas con el pasado o con el futuro que les causa vivir desde el bienestar en el aquí y en el ahora con estrés o ansiedad constante, teniendo un alto impacto en la sociedad colimense.

Además, en su haber profesional cuenta con diversas constancias de participación y como ponente, en cursos-talleres en la materia, así como infinidad de testimonios de personas asistentes y el trabajo desarrollado en la comunidad rural de Cofradía de Suchitlán, en el Proyecto Psicoterapéutico Comunitario.

CUARTO. De los trabajos realizados y analizados descritos a través de los considerandos previos, las Diputadas que suscribimos el presente Dictamen, nos pronunciamos en ratificar cada una de las determinaciones realizadas, destacando la valiosa y respetable decisión que tomaron los integrantes del Comité Calificador durante este proceso de selección, ya que la entrega de este "Premio Estatal de Psicología", es para enaltecer aquellas personas profesionales de la psicología que se han destacado por la contribución relevante y distinguida en favor de la salud mental de la población colimense, esto con la finalidad de conmemorar el "Día del Psicólogo en México" y en plena concordancia consideramos que, las galardonadas y galardonados honran la profesión de la psicología.

QUINTO. De la misma forma, resolvemos las Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en el artículo 2º, párrafo segundo, de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, que las galardonadas y galardonados, además de la entrega del Premio en sus distintas categorías, recibirán un estímulo económico, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO. Así mismo, resolvemos que se realice la entrega de un reconocimiento al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Colima, Víctor Manuel Torrero Enríquez, quien formó parte del Comité Calificador, de igual manera, a los invitados profesionales, los Psicólogos Guillermo Ramírez Zavala y Melissa Belén Núñez Martínez, ambos del Colegio Oficial de Psicólogos del Estado de Colima, el Dr. Armando García Leyva y la Psicóloga María Andrea Cabrera Escoto ambos de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, así como la Psicóloga Yesenia Rubí Graciano Hernández, Presidenta de la Asociación de Egresados de Psicología de la Universidad de Colima, por su labor profesional desarrollado en las mesas de trabajo.

SÉPTIMO. En el mismo sentido, y derivado a la gran trayectoria con que cuentan las y los postulantes en la presente Convocatoria al “Premio Estatal de Psicología” Edición 2025, las Comisiones que dictaminamos resolvemos, entregar una constancia de participación a; Jesús Jonathan Caro Valle, Aaron Oswaldo Larios Murillo, Addí Espinosa González, Martha Lourdes Perez Acuña, Perla Montserrat Hernández Cárdenas, Claudia Casillas Maldonado, Miguel Enrique Castillo Ensch, Myriam Gabriela Castañeda González, Ambar Karina García Contreras, Edit Oleiva Salazar Gómez, Kristhian Adrian Ortíz Arellano, Ximena Zacarías Salina, Jesús Rafael Guerrero Sanchez, Monica Lizeth Aguilera Pimentel e Hilda Alcaraz Solorzano, por su gran labor y contribución en esta rama de salud mental.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 33

PRIMERO.- Se aprueba otorgar el Premio Estatal de Psicología 2025, en la categoría **Enseñanza de la Psicología**, a la C. **Nancy Elizabeth Molina Rodríguez**, por su trayectoria académica, de docencia y sus actividades académicas relacionadas, además de, otras actividades no académicas pero que forman parte de la trayectoria profesional.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el Premio Estatal de Psicología 2025, en la categoría **Investigación en Psicología**, al C. **Cesar Augusto García Avitia**, por los proyectos y productos de su investigación, resultados y actividades relacionadas, además de otras actividades no de investigación, pero que forman parte de la trayectoria profesional.

TERCERO.- Se aprueba otorgar el Premio Estatal de Psicología 2025, en la categoría **Ejercicio Profesional de la Psicología**, a la C. **Erika Janneth Luna Montes**, por sus actividades profesionales en el libre ejercicio de su profesión, trabajo en empresas y organizaciones, así como sus actividades en el desarrollo en su trayectoria profesional.

CUARTO.- Se aprueba otorgar el Premio Estatal de Psicología 2025, en la categoría **Servicios a la Comunidad**, al C. **José Juan Rodríguez García**, por sus actividades en la participación y el trabajo desarrollado en comunidades rurales, zonas marginadas, grupos vulnerados, así como por el impacto y trascendencia de su trabajo, y por incluir otras actividades que forman parte de su trayectoria profesional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Congreso del Estado y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Los premios serán otorgados en Sesión Solemne que a efecto convoque este H. Congreso del Estado de Colima, en el marco del 20 de mayo de 2025 “Día del Psicólogo en México”.

TERCERO.- Por conducto de la Secretaria General del Honorable Congreso del Estado, hágase del conocimiento y envíese las invitaciones correspondientes a las personas merecedoras del Premio Estatal de Psicología 2025, al Comité Calificador, a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, Secretarías de Estado, Delegaciones Federales, DIF Estatal y Municipal, Presidentes y Presidentas Municipales, Colegio de Psicólogos, Homenajeados, Familiares, Organismos Públicos, Sociales y Privados, Instituciones Educativas y Público en General, para efecto del contenido de los presentes resolutivos.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. HÉCTOR GUSTAVO LARIOS URIBE
SECRETARIO
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA DEROGAR, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA; 13, FRACCIÓN IV, DEL DECRETO No. 157 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL SÁBADO 24 DE AGOSTO DE 1991, EL CUAL CONTIENE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ; EN SESIÓN ORDINARIA No. 219, CELEBRADA EL DÍA 14 CATORCE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO QUINTO, DEL ARTÍCULO 4; SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO, DEL ARTÍCULO 4; SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO, DEL ARTÍCULO 26; SE ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO, DEL ARTÍCULO 26; SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS DEL 42 AL 44, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, SUSCRITO POR EL C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo de Administración de la CIAPACOV es su máximo órgano de gobierno, el cual tiene la obligación de sesionar por lo menos una vez al mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XV de la Ley de Aguas del Estado de Colima, por lo que en Sesión Ordinaria No. 219, celebrada el día 14 catorce mayo de 2025 dos mil veinticinco, aprobó por mayoría de sus integrantes, la presente reforma al Reglamento Interior.

SEGUNDO. La reforma contenida en el presente Acuerdo, tiene como finalidad adecuar el marco normativo interno del Organismo Operador en materia de responsabilidades administrativas, particularmente la de disposiciones administrativas que les son aplicables a los órganos internos de control en todos los órganos que integran la administración pública paraestatal del Estado de Colima.

TERCERO. En ese sentido, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 109, fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 120 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, penúltimo párrafo, 17 fracción X, 32 fracciones II, X, XVII, 52 párrafos primero y tercero en sus fracciones II, X, XI, XII, XIX y 53 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; se prevé que es la Contraloría General del Estado de Colima la encomendada a regular, dirigir y orientar el desempeño de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Enlace de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Colima, así como establecer las bases para su creación o asignación.

CUARTO. Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 tiene como eje básico de la agenda de trabajo, la existencia de un gobierno honesto y transparente, que combata la corrupción e impunidad.

QUINTO. Que la Contraloría General del Estado aprobó el Acuerdo por el que se emiten disposiciones administrativas aplicables a los órganos internos de control y a las unidades de enlace de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Colima, publicados el sábado 08 de junio de 2024, mismas que establecen en su artículo 1, que sus disposiciones son de observancia obligatoria para los Órganos Internos de Control y las Unidades de Enlace adscritos a las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal en el Estado de Colima.

Por lo que, en cumplimiento al artículo SEGUNDO transitorio del Acuerdo en cita, es que se tiene a bien adecuar nuestra normativa interna, en los siguientes términos.

SEXTO. En ese sentido, se armoniza el Reglamento Interior de la CIAPACOV, adecuando el texto ya existente, con las disposiciones previstas en el Acuerdo antes mencionado, por lo que, en primer término, se derogan las porciones normativas que quedan obsoletas con la implementación de las figuras creadas por el mismo.

Además, se incorpora un CAPÍTULO IX, al Reglamento Interior de la CIAPACOV, que lleva como título “Órgano Interno de Control”, donde se la incorporan tres artículos, que quedan de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°. -

*

*

*

SE DEROGA

.....

.....

* *Coordinación General Operativa.*

ARTÍCULO 26.-

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.-

XII.-

XIII.- *DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS;*

XIV.- *DIRECCIÓN DE EGRESOS;*

XV.- *ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.*

CAPÍTULO IX
Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 42.- *La vigilancia, control y evaluación de las funciones de la CIAPACOV estará a cargo de un Órgano Interno de Control, que se integrará de conformidad a los criterios, lineamientos o disposiciones administrativas emitidos por la Contraloría General del Estado, sujetándose en su estructura, funcionamiento y operatividad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, a los lineamientos, criterios y disposiciones administrativas que al respecto sean emitidos por la Contraloría General del Estado y en la demás normatividad aplicable en la materia.*

ARTÍCULO 43.- *La persona titular del OIC fungirá con el carácter de comisario y participará en las sesiones del Consejo de Administración como invitado con voz, pero sin voto.*

ARTÍCULO 44.- *Todas las áreas de la CIAPACOV proporcionarán al Órgano Interno de Control la información que les solicite para el cumplimiento de sus funciones.*

Por otra parte, es necesario establecer en un artículo transitorio, que la operatividad o funciones del Órgano Interno de Control creado, así como las áreas que lo integran, iniciarán una vez que la CIAPACOV cuente con el presupuesto respectivo aprobado.

Por lo expuesto anteriormente, este Honorable Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, aprueba por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba derogar el párrafo quinto, del artículo 4; se reforma el párrafo octavo, del artículo 4; se reforman los párrafos décimo cuarto y décimo quinto, del artículo 26; se adiciona el párrafo décimo sexto, del artículo 26; se adiciona el capítulo IX que contiene los artículos del 42 al 44 del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º. -

*

*

*

SE DEROGA

.....

.....

* Coordinación General Operativa.

ARTÍCULO 26.-

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.-

XII.-

XIII.- DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS;

XIV.- DIRECCIÓN DE EGRESOS;

XV.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

**CAPÍTULO IX
Órgano Interno de Control**

ARTÍCULO 42.- La vigilancia, control y evaluación de las funciones de la CIAPACOV estará a cargo de un Órgano Interno de Control, que se integrará de conformidad a los criterios, lineamientos o disposiciones administrativas emitidos por la Contraloría General del Estado, sujetándose en su estructura, funcionamiento y operatividad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, a los lineamientos, criterios y disposiciones administrativas que al respecto sean emitidos por la Contraloría General del Estado y en la demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 43.- La persona titular del OIC fungirá con el carácter de comisario y participará en las sesiones del Consejo de Administración como invitado con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 44.- Todas las áreas de la CIAPACOV proporcionarán al Órgano Interno de Control la información que les solicite para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La operatividad o funciones del Órgano Interno de Control, así como de las áreas que lo integran, iniciarán una vez que la CIAPACOV cuente con el presupuesto respectivo.

Aprobado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, en Sesión Ordinaria No. 219, celebrada el día 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

Atentamente
Colima, Colima, 14 de mayo del año 2025.
C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL 01 QUE CONTIENE LAS LICITACIONES LO-3607903-04-2025, LO-36079003-05-2025, LO-36079003-06-2025 Y LO-36079003-07-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

Convocatoria Estatal: 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30,31 y 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se convoca a los interesados en las licitaciones abajo indicadas para la contratación de Obra pública de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Clave: 62202 Recurso: FAM 2025	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio de los trabajos
LO-36079003-04-2025	Capital contable requerido: \$ 1'000,000.00	\$ 2,000.00 M.N.	30/05/25 12:00 hrs.	90 DÍAS NATURALES	25/06/25
Descripción general de la obra:		Visita al lugar de la obra	Junta aclaratoria	Presentación de Proposiciones de Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
<p>06DPR01840 / 06DPR0390X Esc. Prim. Gorgonio Ávalos, Comala, Col.- Rehabilitación de cubiertas en desayunadores y pórtico de ingreso, mediante sustitución de lona, mantenimiento a estructura la cual incluye: limpieza, fondo de cromato de zinc y pintura en estructura metálica.</p>		29/05/25 9:00 hrs.	30/05/25 12:00 hrs.	9/06/25 10:00 hrs.	13/06/25 10:00 hrs.
<p>06DPR0010Y Esc. Prim. 1° de Septiembre, Villa de Álvarez, Col.- Rehabilitación de cubierta de patio cívico a base de estructura metálica y lámina pintor, en el cual incluye: rehabilitación y pintado de estructura y lavado de techumbre.</p>		Cita en Dirección Técnica INCOIFED	Sala de juntas del INCOIFED	Sala de juntas del INCOIFED	Sala de juntas del INCOIFED
<p>06DPR0055U / 06DPR0068Y Esc. Prim. Patricio Gabriel Araujo Vázquez, Villa de Álvarez, Col.- Rehabilitación de cubierta de pórtico de ingreso con sustitución de lámina de policarbonato por lámina lisa galvanizada prepintada, mantenimiento a estructura la cual incluye: limpieza, fondo de cromato de zinc y pintura.</p>					
<p>06DPR0024A Esc. Prim. FORD No. 163 Javier Reza Orozco, Villa de Álvarez, Col.- Construcción de cubierta en cancha de usos múltiples, a base de estructura metálica y lámina pintor, de 17.45 x 29.45 m.</p>					

No. de licitación LO-36079003-05-2025	Clave: 62202 Recurso: FAM SUPERIOR 2025	Costo de las bases \$ 2,000.00 M.N.	Fecha límite para adquirir bases 30/05/25 12:00 hrs.	Plazo de ejecución de la obra 90 DÍAS NATURALES	Fecha de inicio de los trabajos 25/06/25
	Capital contable requerido: \$ 600,000.00				
Descripción general de la obra: 06MSU00120 Universidad de Colima, Facultad de Ingeniería Civil, Coquimatlán, Col.- Adecuaciones y mejoras. - Campus Coquimatlán. - Laboratorio de Espectrometría de Masas (3ra etapa).		Visita al lugar de la obra 29/05/25 9:00 hrs. Cita en Plantel	Junta aclaratoria 30/05/25 13:00 hrs. Sala de juntas del INCOIFED	Presentación de y Proposiciones de Apertura Técnica 9/06/25 11:00 hrs. Sala de juntas del INCOIFED	Acto de Apertura Económica 13/06/25 11:00 hrs. Sala de juntas del INCOIFED

No. de licitación LO-36079003-06-2025	Clave: 62202 Recurso: FAM SUPERIOR 2025	Costo de las bases \$ 2,000.00 M.N.	Fecha límite para adquirir bases 30/05/25 12:00 hrs.	Plazo de ejecución de la obra 90 DÍAS	Fecha de inicio de los trabajos 25/06/25
	Capital contable requerido: \$ 1'000,000.00				
Descripción general de la obra: 06MSU00120 Universidad de Colima, Facultad de Ciencias Químicas, Coquimatlán, Col.- Adecuaciones y mejoras. - Campus Coquimatlán. - Edificio SR-04 Laboratorio de Operaciones Unitarias.		Visita al lugar de la obra 29/05/25 10:00 hrs. Cita en Plantel	Junta aclaratoria 30/05/25 13:30 hrs. Sala de juntas del INCOIFED	Presentación de y Proposiciones de Apertura Técnica 9/06/25 11:40 hrs. Sala de juntas del INCOIFED	Acto de Apertura Económica 13/06/25 11:40 hrs. Sala de juntas del INCOIFED

No. de licitación LO-36079003-07-2025	Clave: 62201 y 62202 Recurso: FAM24	Costo de las bases \$ 2,000.00 M.N.	Fecha límite para adquirir bases 30/05/25 12:00 hrs.	Plazo de ejecución de la obra 75 DÍAS NATURALES	Fecha de inicio de los trabajos 25/06/25
	Capital contable requerido: \$ 600,000.00				
Descripción general de la obra: 06MSU00120 Universidad de Colima, Facultad de Ciencias Marinas, Manzanillo, Col. Mantenimiento Institucional. - Campus El Naranjo, Edificio FCM-05 Laboratorio central 2ª etapa.		Visita al lugar de la obra 29/05/25 10:00 hrs. Cita en Plantel	Junta aclaratoria 30/05/25 14:00 hrs. Sala de juntas del INCOIFED	Presentación de y Proposiciones de Apertura Técnica 9/06/25 12:20 hrs. Sala de juntas del INCOIFED	Acto de Apertura Económica 13/06/25 12:20 hrs. Sala de juntas del INCOIFED

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta * **PREVIA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:** en Calzada Pedro A. Galván Norte Número 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675, los días que se indican; con el siguiente horario de: 09:30 a 12:00 Hrs. La forma de pago es: Únicamente Mediante Transferencia Electrónica a nombre del **Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa**. El número de cuenta se proporcionará una vez que se cumpla con la documentación previa. Para los lugares de visitas de obra ver bases, y los eventos de Junta de Aclaraciones, Aperturas y Fallos se llevarán a cabo en la sala de juntas "Ing. Carlos Ochoa Larios" del **Instituto** en la fecha y hora indicada en la convocatoria: El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano. Se otorgará un anticipo para inicio de los trabajos el cual se indica en las bases. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:., presentar solicitud manifestando su interés en participar en la presente licitación, acta constitutiva y sus modificaciones, declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la ley Estatal de obras públicas, relación de obras en proceso con la administración pública o con los particulares indicando el avance el importe y el teléfono del cliente, escrito en el que manifieste el correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, Constancia de Situación Fiscal (no mayor a 15 días de emisión), declaración fiscal 2023 y 2024 con sus estados financieros, integrado por balance general y estado de resultados de ambos años, donde se compruebe el capital contable, y que se cuenta con las solvencia suficiente para cubrir el financiamiento de los trabajos, identificación oficial, **Registro de contratista del INCOIFED 2025** . Los criterios generales para la adjudicación del contrato se encuentran contenidas en las bases a la licitación. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones periódicas de obra ejecutada. Ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria y las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

COLIMA, COLIMA, A 24 DE MAYO DE 2025.
ARQ. MAYRA GRACIELA SILVA RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DEL ESTADO DE COLIMA, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

PARA LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL DENOMINADA “CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DEL ESTADO DE COLIMA” S.A. DE C.V.

CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DEL ESTADO DE COLIMA S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas de la vigésima octava a la cuadragésima de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Central de Servicios de Carga del Estado de Colima S.A. de C.V., a reunión de **Asamblea General Ordinaria** la cual se celebrará a las 11:00 once horas del jueves 12 de junio de 2025 en la finca marcada con el número 217 de la calle De la Vega, zona centro, Colima, Colima.

La reunión de Asamblea que se convoca se celebrará de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de integración de la Asamblea en segunda convocatoria.
2. Informe de los liquidadores de la sociedad.
3. Nombramiento de consejo de liquidadores.
4. Designación de delegado especial para que comparezca ante fedatario público y protocolice el acta mediante la cual se hagan constar los acuerdos alcanzados en la reunión.
5. Clausura de la reunión de Asamblea.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA A 16 DE MAYO DE 2025
LIQUIDADOR
RIGOBERTO BAYARDO AGUILAR
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500